

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(98)/ST/55

18 de mayo de 1998

(98-2065)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Segundo período de sesiones
Ginebra, 18 y 20 de mayo de 1998

Original: inglés

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaración distribuida por el Dr. Kamel Idris
Director General
(en calidad de observador)

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) saluda atentamente a todos los distinguidos participantes que asisten a la segunda Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

De conformidad con el mandato que le fuera otorgado en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado el 14 de julio de 1967, que entró en vigor en 1970, la OMPI ha trabajado y sigue trabajando con diligencia para mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre una base nacional, regional y mundial. La OMPI cuenta actualmente con 169 Estados miembros y sus actividades y programas se llevan a cabo en relación con todos y cada uno de sus Estados miembros.

El 1º de enero de 1996 entró en vigor el Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio. A partir de esa fecha, la OMPI ha asignado alta prioridad a los propósitos y objetivos enunciados en el Acuerdo, en particular a mantener y hacer accesible la colección de leyes y reglamentos de la OMPI, inclusive en el marco de las notificaciones a la OMC; a aplicar el artículo 6ter del Convenio de París a los efectos del Acuerdo sobre los ADPIC; y a prestar asistencia de carácter jurídico y de cooperación técnica en beneficio tanto de los Estados miembros de la OMPI como de los Miembros de la OMC que son países en desarrollo. La OMPI invita con frecuencia a profesionales de la Secretaría de la OMC a que intervengan en los seminarios y otras reuniones de la OMPI, y agradece que la OMPI le ofrezca su cooperación en esos esfuerzos. Por su parte, la OMPI retribuye la misma cortesía profesional cuando la OMC solicita sus recursos o su asistencia. El cumplimiento de las obligaciones que figuran en el Acuerdo sobre los ADPIC es una cuestión que la OMPI trata en todos sus seminarios y cursos de formación y, en particular, en sus actividades de cooperación para el desarrollo.

La OMPI disfruta del estatuto de observador en el Consejo General y en el Consejo de los ADPIC. Recientemente se concedió el estatuto de observador a la OMPI en el Comité de Comercio y Medio Ambiente y en algunos grupos de trabajo sobre adhesiones. En estas diversas tribunas la OMPI trata de encontrar nuevas maneras de prestar servicio a sus miembros, de mejorar sus servicios e instalaciones existentes y de fortalecer y realzar la relación cada vez más intensa entre la OMPI y la OMC.

Varias iniciativas y actividades de la OMPI tienen interés para la labor de los distinguidos participantes en esta Conferencia Ministerial, en particular las siguientes:

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptados en la Conferencia Diplomática de la OMPI sobre Algunas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos celebrada el 20 de diciembre de 1996, han sido firmados por 51 y 50 miembros, respectivamente, en que los Tratados estuvieron abiertos para la firma. El Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas por dos Estados miembros, y el Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas por un Estado miembro. Muchos Estados miembros han informado a la OMPI que están avanzando hacia la ratificación que permitirá la entrada en vigor de esos instrumentos. Los Tratados permitirán aclarar cómo se aplicarán las normas internacionales existentes en materia de derecho de autor y derechos conexos en un entorno de medios digitales, sobre todo en redes mundiales tales como Internet y, cuando sea necesario, adaptarán esas normas al entorno digital. De esta manera, creará la base necesaria para un comercio electrónico mundial de creaciones intelectuales protegido por el derecho de autor y los derechos conexos.

También en la esfera del derecho de tecnología y derechos conexos, se halla en curso de avance la labor sobre un protocolo relativo a la protección de los derechos de los intérpretes y ejecutantes en fijaciones audiovisuales y se prevé la celebración de una conferencia diplomática en 1999. Prosiguen los trabajos sobre un sistema de producción *suave* de bases de datos para la labor sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión en el presente año. La OMPI dedicará plena atención a cada una de estas iniciativas.

El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro) ofrece servicios rápidos, neutrales y eficaces a fin de resolver las controversias en materia de propiedad intelectual registradas entre partes del sector privado. Con la expansión de la actividad económica registrada en Internet, las partes no tardarán en preferir que se resuelvan las controversias en dicha actividad de una manera como se realiza el comercio. El Centro ofrece un servicio de Internet en línea para administrar las controversias comerciales en materia de propiedad intelectual. Se espera que este mecanismo permitirá acelerar los procedimientos al tiempo que reducen los costos. Gran parte de ese trabajo se inició como resultado del asesoramiento sobre cuestiones de propiedad intelectual y resolución de controversias ofrecido por la OMPI al Comité Internacional *Ad Hoc* y al Comité Superior de Políticas en relación con el "Memorándum de entendimiento sobre el espacio de nombres de Internet" de nivel superior genérico en el sistema de nombres de dominio de Internet. Se ha designado al Centro para que administre la mediación en línea y el arbitraje acelerado en el procedimiento de nuestros en el sistema del Grupo de Impugnación Administrativa de Dominio de Internet. De esta forma, desde un primer momento, el sistema en línea del Centro permitirá resolver las controversias sobre nombres de dominio de Internet, cuando se prevé una necesidad inmediata y oportuna de ciertos supuestos sobre el refinamiento técnico de las partes. Durante el segundo semestre de 1998 podrá disponerse de dicho servicio en relación con otras controversias relacionadas con

La OMPI emprenderá asimismo una serie concertada de actividades a fin de crear la capacidad y fomentar la cooperación respecto de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, cuando esto concuerde con las prioridades nacionales específicas.

En junio de 1998 el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes de la OMPI será el primero de los comités permanentes

y la